

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho del Señor Juez el **PROCESO ORDINARIO No. 110013105032-2022-00204-00**, para calificar. Sírvasse Proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

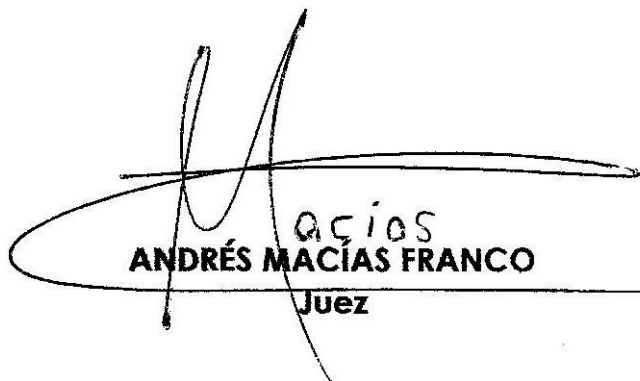
Bogotá D.C., once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, de conformidad con lo señalado en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS, el despacho dispone:

1. **RECONOCER PERSONERÍA** para actuar al doctor **AQUILES ROMERO TREJOS**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 17.165.943 y T.P. No. 16.733 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de la demandante **GLORIA AMPARO VÉLEZ ORTIZ**, conforme con el poder visto a archivo 02 del expediente digital.
2. **INADMÍTASE** la demanda **ORDINARIA** instaurada por **GLORIA AMPARO VÉLEZ ORTIZ**, a fin de que se subsane en los siguientes términos:
 - a) Alléguese la totalidad de las pruebas anunciadas, puesto que hacen falta la documental mencionada en los numerales 12, 14 y 15 denominada "cláusula adicional".
 - b) Alléguese el certificado de existencia y representación del Banco Popular, documento anunciado dentro de los anexos de la demanda.
 - c) Acredítese el envío de la demanda mediante mensaje de datos a la demandada, en cumplimiento del art. 6 de la Ley 2213 de 2022.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez